



0000003



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DIMAYCON
DISEÑOS MAYORES Y CONSTRUCCION S.A.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Julio del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Señor **FLAVIO GUILLERMO MAYTA ENRIQUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y el Señor **FERNANDO RICARDO CARBO JIMENEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, arquitecto, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar ésta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de una compañía y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima "DIMAYCON DISEÑOS MAYORES Y CONSTRUCCION S.A.", las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a

1 continuación: A) El señor **FLAVIO GUILLERMO MAYTA**
2 **ENRIQUEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado,
3 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
4 ecuatoriana, y, B) El señor **FERNANDO RICARDO CARBO**
5 **JIMENEZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltero,
6 arquitecto, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
7 ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La sociedad en formación se
8 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del
9 Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a
10 continuación, y que los accionistas fundadores han aprobado.-
11 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIMAYCON**
12 **DISEÑOS MAYORES Y CONSTRUCCION S.A. DENOMINACIÓN,**
13 **NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL**
14 **AUTORIZADO Y SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTÍCULO**
15 **PRIMERO:** Con la denominación de **DIMAYCON DISEÑOS**
16 **MAYORES Y CONSTRUCCION S.A.**, se constituye una Compañía
17 Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
18 **Guayaquil**, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier
19 parte del territorio del Ecuador o en el exterior.- **ARTÍCULO**
20 **SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** A la
21 compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a
22 su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto
23 jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la
24 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas
25 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
26 comerciales, residencias, condominios industriales, inclusive en
27 propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar, arrendar
28 o comercializar maquinaria liviana o pesada para la construcción;



0000004



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **DOS)** A la compra, venta, distribución, consignación, representación,
2 comercialización, importación, exportación, industrialización o
3 fabricación de lo siguiente: **a)** De productos de madera, porcelana,
4 cuero, artesanías, y de instrumentos de música; **b)** De libros, equipos
5 de imprentas y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
6 (pulpa, tinta, etc.); **c)** De joyas, bisutería y artículos conexos en la
7 rama de joyería; **d)** De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de
8 cosméticos; **e)** De artefactos domésticos y electrodomésticos, sus
9 repuestos y accesorios; **f)** De menajes de casa y todo tipo de
10 juguetes; **g)** De artículos deportivos; **h)** De toda clase de licores; **i)**
11 De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como
12 para consumo industrial; **j)** De ropa confeccionada y de tejidos; **k)**
13 De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **l)** De toda
14 clase de insumos materiales y suministros para la industria
15 metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables,
16 cabos, grapas, sogas, piolas; **ll)** De toda clase de equipos náuticos;
17 de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;
18 **m)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y
19 seguridad; **n)** De equipos, instrumentos médicos y quirúrgicos,
20 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,
21 material de curación, equipos de radiografía, biomateriales
22 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
23 general; **ñ)** De teléfonos, cables, redes, y centrales telefónicas;
24 equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de
25 comunicación, radiocomunicación y telecomunicación, así como de
26 seguridad local y seguridad industrial; y **o)** De computadoras e
27 impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; todas las
28 partes internas que las integran; así como los medios para la

1 conservación de la información; **TRES)** Prestar servicios de
2 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigaciones de
3 mercadeo en el área publicitaria; **CUATRO)** Realizar capacitación,
4 seminarios y talleres;. **CINCO)** Tendrá por objeto dedicarse a la
5 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente,
6 representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista
7 mercantil; **SEIS)** A la importación, exportación, representación,
8 consignación y distribución de telas, prendas de vestir y de
9 indumentaria nuevas y/o usadas; tejidos, hilados y calzado y las
10 materias primas que los componen; **SIETE)** A brindar asesoramiento
11 técnico y administrativo a toda clase de empresas; **OCHO)** Al
12 ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos en general;
13 **NUEVE).** A la compra, venta, distribución, consignación,
14 representación, instalación, montaje, prueba, reparación, mantenimiento,
15 comercialización, importación, exportación, industrialización o
16 fabricación a nivel nacional e internacional de lo siguiente: **a)** De
17 equipos de comunicación, telecomunicación y radiocomunicación, de
18 cableados estructurados, de centrales telefónicas, cabinas telefónicas,
19 cyber café, incluyendo los de medición y transmisión de sistemas de
20 radio enlace, suministros de baterías UPS y motores generadores para
21 sistemas de comunicación, telecomunicación y radiocomunicación, así
22 como todas las herramientas necesarias **b)** De todo clase de
23 hardware y software para ensamblaje de computadoras y demás
24 accesorios relacionados a la computación; **c)** de servicios de equipos
25 de computación y procesamiento de datos, servicios de programación
26 estructuración y diseños de páginas WEB en programación (HTML,
27 FLASH, JAVA Y PHP, ASP, ETC) de base de datos, de software,
28 Cd-card, fotografía de hosting (alojamiento) para Web site, servicios



000005



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de Internet, de proyectos para paginas Web en todas sus formas
2 posibles; **d)** Provisión de cables, material de conexión, herraje,
3 conectores, canaletas en todas sus formas y tamaños, cintas, maletas
4 de herramientas, tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones y
5 otros; **e)** Construcción, mantenimiento y fiscalización de todo clase
6 de sistemas de redes y redes telefónicas, canalizaciones telefónicas y
7 equipos de comunicación, telecomunicación y radiocomunicación;
8 **DIEZ)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los
9 servicios de comunicación, telecomunicación y radiocomunicación, así
10 como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá
11 recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
12 comunicación, telecomunicación y radiocomunicación, y trasladar estos
13 servicios al público en general, ya sean éstos públicos o privados en
14 forma directa en asociación y/o representación. **SERVICIOS**
15 **PORTADORES.-** transmisión de señales entre puntos de terminación
16 de red definida.- servicios que utilizan redes de comunicación,
17 telecomunicación y radiocomunicación conmutadas, transmisión de
18 datos por redes de computación, de paquetes, o redes de
19 computación de circuitos, por la red conmutada o por la red telex;
20 y, servicios que utilizan redes de comunicación, telecomunicación y
21 radiocomunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**)
22 servicios de comunicación, telecomunicación y radiocomunicación que
23 permitan la comunicación completa entre usuarios. Adicionalmente la
24 compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como video
25 telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex.- La comercialización
26 de equipos e insumos industriales de comunicación, telecomunicación
27 y radiocomunicación; la importación de equipos de comunicación,
28 telecomunicación, radiocomunicación y suministros necesarios para

1 esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
2 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
3 representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas.
4 Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar,
5 embodegamiento y comercialización, distribuir y vender los
6 mencionados productos; también se dedicara a la asesoría, compra y
7 venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía,
8 comunicación, telecomunicación y radiocomunicación; **ONCE)** Podrá
9 ser proveedora de servicios de comunicación, telecomunicación y
10 radiocomunicación, distribuidora de productos de servicios masivos;
11 **DOCE)** Prestar asistencia técnica para montajes de instalaciones
12 industriales, así como para prestar servicios de computación en todas
13 sus áreas; **TRECE)** A la compra, venta, distribución, consignación,
14 representación, instalación, montaje, prueba, reparación, mantenimiento,
15 comercialización, importación, exportación, industrialización o
16 fabricación de todo tipo de alarmas de seguridad electrónica y cercos
17 eléctricos y demás mecanismos de seguridad en el campo de la
18 seguridad electrónica tanto comercial como industriales a nivel
19 nacional e internacional, así como dar servicios de monitoreos de
20 todos los sistemas y equipos de seguridad electrónica existentes en el
21 mercado; **CATORCE).** A la instalación de sistemas de comunicación
22 y de redes eléctricas.- Podrá adquirir acciones, participaciones o
23 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su
24 objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
25 capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados
26 con el suyo. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá
27 celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
28 relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.- **ARTÍCULO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000906

1 **TERCERO:** El plazo para la duración del presente contrato de
2 compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de
3 inscripción del presente contrato de Constitución de esta Compañía
4 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTÍCULO CUARTO:**
5 **CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la
6 compañía que se establece es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)**, que estará
8 dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones, de un valor nominal de
9 **UN DÓLAR** cada una de ellas, numeradas consecutivamente de la
10 cero cero uno a la ochocientas inclusive; y, serán ordinarias y
11 nominativas.- El Capital autorizado de la compañía queda fijado en
12 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA (US\$ 1.600,00)** y no podrá exceder de dos veces al valor
14 del capital suscrito.- El capital suscrito deberá de ser por lo menos
15 igual al cincuenta por ciento del capital autorizado, sin poder nunca
16 superarlo.- El capital pagado deberá ser por lo menos igual al
17 veinticinco por ciento del suscrito, desde antes que la compañía inicie
18 sus operaciones.- Las acciones darán derecho a voto en proporción al
19 porcentaje pagado de la misma, teniendo derecho a un voto cada
20 acción íntegramente pagada.- **ARTÍCULO QUINTO:** Los títulos-
21 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
22 las firmas del Presidente y del Gerente General. Por cada acción
23 liberada se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título
24 contener varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones se
25 transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales
26 pertinentes. La compañía considerará como propietario de las acciones
27 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de
28 la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de extravío o

destrucción de un título de acción o acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la anulación de tal título y el otorgamiento de uno nuevo, el que será extendido previo el otorgamiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN .- ARTÍCULO

OCTAVO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y/o el Presidente quienes tendrán las atribuciones que le competen por la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO:** La representación legal de la compañía será ejercida individualmente por el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, pero con las limitaciones establecidas en los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de este Estatuto.-

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de Compañías, obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar lo estipulado en los literales d) y e) del artículo Décimo Octavo del presente Estatuto.- La Junta General de Accionistas además, podrá reunirse extraordinariamente para tratar



0000007

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 cualquier otro asunto relacionado con el giro o tráfico de la
2 Sociedad cuando así lo resolviera el Presidente o el Gerente General,
3 o cuando lo solicitaren a estos por escrito uno o más accionistas que
4 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
5 suscrito.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales
6 de Accionistas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente
7 General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
8 en el domicilio principal de la Compañía, cumpliendo con las demás
9 formalidades señaladas en la Ley y los Reglamentos expedidos por la
10 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **TERCERO:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
12 Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por
16 unanimidad constituirse en Junta General y estén también
17 unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha
18 junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General no
19 podrá instalarse sino con el quórum fijado por la Ley, según el
20 objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o
21 posterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará
22 en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el
23 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los accionistas podrán hacerse
25 representar en las Juntas Generales por otras personas naturales o
26 Jurídicas, accionistas o no, mediante carta-poder dirigida al Gerente
27 General. No podrán ser representantes el Presidente, el Gerente
28 General, ni los Comisarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La

1 Junta General será presidida y dirigida por el Presidente y el Gerente
2 General de la Compañía actuará de Secretario. De cada sesión se
3 redactará un acta escrita a máquina, en hojas móviles, las mismas
4 que serán debidamente foliadas, numeradas y rubricadas por el
5 Presidente y por el Gerente General. Para el caso de Junta Universal
6 el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas asistentes.-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo las excepciones legales,
8 toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la Junta
11 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General
12 y a los Comisarios; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
13 mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente de
14 acuerdo a la Ley; c) Fijar la retribución y/o asignarle gastos de
15 representación al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios;
16 d) Conocer anualmente, el balance y los informes que le presentare
17 el Gerente General y los Comisarios sobre los negocios sociales y
18 dictar las resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca de la
19 distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de éstos
20 para la formación del fondo de reserva legal de la Sociedad,
21 porcentaje que no podrá ser menor a un diez por ciento de las
22 utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico; f) Resolver
23 la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer
24 y resolver sobre los asuntos que le sometan a su consideración el
25 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el
26 presente Estatuto , así como interpretarlo de conformidad a la Ley
27 de la materia; i) Proceder a la designación de liquidadores quienes
28 actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; j)



0000008



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y
2 tomar las decisiones que juzgare conveniente; **k)** Regular cualquier
3 asunto que no este previsto en este Estatuto Social, siempre que ello
4 no implique reforma al contrato social, pues en tal caso deberá
5 observarse las formalidades legales; **l)** Autorizar al Gerente General
6 para la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes
7 inmuebles de la Compañía y, **m)** Ejercer las demás atribuciones
8 permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
9 **Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO**
10 **NOVENO:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía,
11 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período
12 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO: EL GERENTE GENERAL** tendrá los siguientes
14 deberes y atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía y por tanto ejecutar los actos y celebrar
16 los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos
17 o contraiga obligaciones, pero para enajenar, gravar o limitar el
18 dominio de los bienes inmuebles de la compañía requerirá
19 previamente de autorización de la Junta General; **b)** Llevar y
20 autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y
21 suscribir conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas y el
22 Libro Talonario de los títulos de acciones; **c)** Administrar
23 individualmente los negocios, bienes y propiedades de la compañía;
24 **d)** Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los
25 informes, balances, inventarios y cuentas; y, **e)** Las demás
26 atribuciones fijadas en la Ley y en este Estatuto.- En caso de falta,
27 ausencia o impedimento temporal de actuar del Gerente General, lo
28 subrogará el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Al**

1 **PRESIDENTE** principalmente le corresponde: a) Convocar, presidir y
2 dirigir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente
3 con el Gerente General las Actas de Juntas Generales de Accionistas
4 así como los títulos-acciones y el Libro Talonario; c) En general,
5 ejercer las demás funciones que le señale este Estatuto Social así
6 como los derechos y obligaciones que por Ley le corresponden a los
7 administradores, siempre que éstos no estuvieren asignados
8 específicamente en este Estatuto al Gerente General.- En caso de
9 falta, ausencia o impedimento temporal de actuar del Presidente, la
10 Junta General de Accionistas designará a la persona que actuará
11 como Presidente de la misma.- **CAPITULO QUINTO: DEL**

12 **COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta
13 General de Accionistas nombrará un comisario Principal y uno
14 Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y
15 durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos.
16 Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.-

17 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las utilidades obtenidas por
19 la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
20 año, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas
21 de la misma clase, en el reparto de ellas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

22 **CUARTO:** En caso de usufructo de acciones la calidad de
23 accionista, reside en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá
24 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
25 período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El
26 ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponde, salvo
27 disposición contraria del contrato social al nudo propietario. Cuando
28 el usufructo recayere sobre acciones no liberadas el usufructuario que

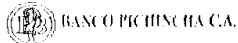
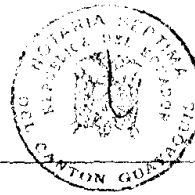
0000099¹³

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los
2 dividendos, sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al
3 término del usufructo Si el usufructuario no cumpliere esa obligación,
4 la compañía deberá admitir el pago hecho por el nudo propietario.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Esta sociedad puede disolverse
6 en los casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse
7 entonces con las disposiciones legales pertinentes vigentes a esta
8 fecha.- **CLÁUSULA TERCERA: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El
9 capital suscrito de esta Compañía es de **OCHOCIENTOS**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y está
11 dividido de la siguiente manera: A) El señor **FLAVIO**
12 **GUILLERMO MAYTA ENRIQUEZ**, por sus propios derechos, ha
13 suscrito **SEISCIENTAS** acciones de un dólar cada una, que le dan
14 derecho a **SEISCIENTOS** votos; B) El señor **FERNANDO**
15 **RICARDO CARBO JIMENEZ**, por sus propios derechos, ha suscrito
16 **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una, que le dan derecho a
17 **DOSCIENTOS** votos. Todas las acciones suscritas son ordinarias y
18 nominativas, de un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una.
19 **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**
20 Los intervinientes en calidad de accionistas fundadores declaran que
21 el capital suscrito de la compañía anónima que se constituye por la
22 presente escritura pública, ha sido parcialmente pagado en la forma
23 en que se detalla a continuación: A) El señor **MAYTA ENRIQUEZ**
24 **FLAVIO GUILLERMO**, , en pago de sus **SEISCIENTAS** acciones
25 ha depositado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
26 **SEISCIENTAS** acciones, esto es, la suma de **CIENTO**
27 **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA (US\$ 150,00).-** B) El señor **FERNANDO RICARDO**

1 **CARBO JIMENEZ**, en pago de sus **DOSCIENTAS** acciones ha
2 depositado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
3 las **DOSCIENTAS** acciones, esto es, la suma de **CINCUENTA**
4 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
5 **(US\$ 50,00).**- Los depósitos antes aludidos se realizaron en la cuenta
6 para Integración de Capital de esta compañía según consta del
7 Certificado Bancario que se adjunta para que se protocolice
8 conjuntamente con esta Escritura. Por lo tanto, los aportes en
9 numerario hechos por los accionistas fundadores dan el veinticinco
10 por ciento del capital suscrito de la compañía, esto es,
11 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMÉRICA.- CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** Los
13 accionistas fundadores realizamos las siguientes declaraciones: A) Que
14 ninguno de los accionistas nos reservamos en nuestro provecho
15 personal, premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital
16 suscrito; B) Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su
17 totalidad y pagado parcialmente en numerario, exclusivamente por los
18 declarantes, comprometiéndonos ha pagar el saldo en numerario en
19 los doce meses posteriores a la inscripción de esta Escritura Pública
20 en el Registro Mercantil; y, C) Autorizamos al Abogado **GUSTAVO**
21 **FERNANDO VERDAGUER MORA** para que realice todos los actos
22 conducentes a la legal formación de esta sociedad, incluyendo la
23 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así
24 como extender resguardos los títulos provisionales de acciones.-
25 Agregue usted, Señor Notario, el Certificado de Cuenta de
26 Integración de Capital emitido por el banco respectivo.- Firmado)
27 Abogado **GUSTAVO FERNANDO VERDAGUER MORA**, Matricula
28 número cero nueve - dos mil diez - trescientos veintisiete.- Foro de





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 28 DE JUNIO DEL 2013

Mediante comprobante No.- 2990518001, el (la) Sr. (a) (ita): MAYTA ENRIQUEZ FLAVIO GUILLERMO

Con Cédula de Identidad 1802347839 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la

DIMAYCON DISEÑO MAYORES Y CONSTRUCCION S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MAYTA ENRIQUE FLAVIO GUILLERMO	1802347839	\$ 150	usd
2	CARBO JIMENEZ FERNANDO RICARDO	917554305	\$ 50	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son fictos, y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias con el Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de falsificación.

Atentamente,
 [Firma manuscrita]
 Director de Asesorías
 [Firma manuscrita]

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7516425

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0915369292 VERDAGUER MORA GUSTAVO FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DIMAYCON DISEÑOS MAYORES Y CONSTRUCCIONES A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7516425

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 05/07/2013 8:47:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N.º SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000012



Ciudadanía 1802347839
 MAYTA ENRIQUEZ FLAVIO GUILLERMO
 TUNGURAHUA/BAGOS/BAGOS DE AGUA SANTA
 10 OCTUBRE 1968
 002 0040 002347839
 TUNGURAHUA/BAGOS
 BAGOS DE AGUA SANTA 1968

Quiéreme



EQUATORIANA***** X3381222
 CARNÉ DELIA MERLY PEREZ CROZ
 PROPIETARIA JORNALERO
 SEGUNDO VICENTE MAYTA
 MAYTA EDELMA ENRIQUEZ
 19/01/2010
 19/01/2010
 RIEN 2232517



047
 047 - 0116 1802347839
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MAYTA ENRIQUEZ FLAVIO GUILLERMO
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA AMBATO HUACHI LORETO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0150015

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
2 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Queda agregado el
3 Certificado Bancario de Integración de Capital. Yo el Notario, doy fe
4 que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura
5 pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
6 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

7
8
9
10
11 **SR. FLAVIO GUILLERMO MAYTA ENRIQUEZ**

12 **C.C.- 1802347839**

13 **C.V.- 047-0116**

14
15
16
17 **ARQ. FERNANDO RICARDO CARBO JIMENEZ**

18 **C.C.- 0917554305**

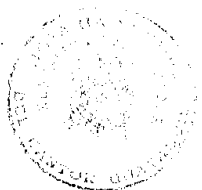
19 **C.V.- 021-0188**

20
21 **EL NOTARIO,**

22
23 

24 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

Se otorgo ante mi, y en fe de ello, confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de julio
del dos mil trece.-





DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0004516, de fecha dos de Agosto del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía DIMAYCON DISEÑOS MAYORES Y CONSTRUCCION S.A..-

Guayaquil, Agosto 8 del 2.013.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000017

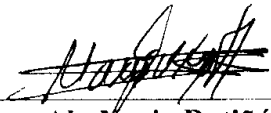
NUMERO DE REPERTORIO:41.516
FECHA DE REPERTORIO:10/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:11:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004516, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el **2 de agosto del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **DIMAYCON DISEÑOS MAYORES Y CONSTRUCCION S.A.**, de fojas 133.042 a 133.072, Registro Mercantil número 18.229.

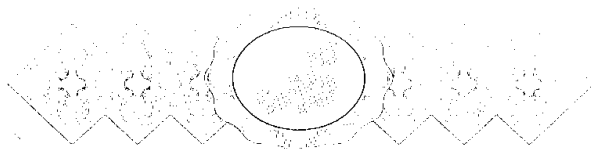
ORDEN: 41516




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de septiembre de 2013

REVISADO POR 



Nº 0660879

IMP/ICM/ea



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.7028016

Guayaquil, 15 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIMAYCON DISEÑOS MAYORES Y CONSTRUCCION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLC/evm